



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-026/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 242/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de febrero de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GP/N° 000016/2024, de fecha 07 de febrero de 2024, del Gabinete de Presidencia, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN”; y

CONSIDERANDO: La Providencia PR/SRI/DRN/N° 26/2024, registrada en el sistema de seguimiento de expedientes del IPS como EXP-0000-2024-009235, en fecha 06 de febrero de 2024, mediante la cual, el Departamento de Relaciones Nacionales, presentó la propuesta de *Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Instituto de Previsión Social (IPS), para la integración de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, en el Hospital Regional de Encarnación;*

Que, por Nota MSPyBS/S.G. N° 191/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, identificado como Expediente EXP-0000-2024-009235, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presentó la propuesta para la firma de un “ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN”;

Que, se encuentra vigente el convenio marco de cooperación entre el MSPyBS y el IPS, suscripto el 24 de febrero de 2021, cuyo objeto es: *“Implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, en intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de RRHH, medicamentos,*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-026/2024

dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del MSPyBS y el IPS, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada institución”;

Que, en base al convenio marco citado más arriba se propone la suscripción del acuerdo de cooperación interinstitucional en análisis cuyo objeto será: “...establecer compromisos entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a asegurar el manejo y tratamiento, para así evitar el traslado a la capital de los pacientes pediátricos asegurados, que requieran ingreso a la UTI”;

Que, la propuesta de acuerdo prevé la siguiente modalidad: “El MSPyBS y el IPS establecen las normas y procedimientos de coordinación y supervisión de la ejecución correcta de las actividades del presente acuerdo, designando para ello a los siguientes representantes de las Instituciones afectadas:

- Por parte del MSPBS: Dr. Juan María Martínez, Director Regional de la VII Región Sanitaria.
- Por parte del IPS: Dr. Ever Melanio Duarte, Director del Hospital Regional del IPS – Encarnación.

De firmarse el presente acuerdo, las partes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, se comprometen:

El MSPyBS:

- a. *En una primera etapa: ampliación de 6 camas a 8 camas, el MSPyBS otorgará un espacio físico a título gratuito más unidades completas (camas, monitores, bombas de infusión y respiradores) para dicha ampliación.*

El IPS:

- a. *Se compromete a proveer recursos humanos capacitados.
Médicos: tres (3) médicos con carga horaria de 24 horas semanales.
Licenciados: seis (6) Lic. En enfermería con carga de 36 horas semanales.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-026/2024

Así también la provisión de insumos y medicamentos a los pacientes asegurados que fueran necesarios, para asegurar así el buen manejo y tratamiento de los mismos. Los estudios laboratoriales y de imágenes se realizarán en el lugar de internación o en el MSByBS.

En una segunda etapa: Ampliación de 8 camas a 14 camas.

Las partes se comprometen de manera equitativa según acuerdo de las partes, a dotar para esta etapa tanto de personal humano capacitado y equipamiento para armar las unidades: camas, monitores, bomba de infusión, respiradores, muebles para médicos y enfermería y equipos informáticos.

Médicos: 5 médicos con carga horaria de 24 horas semanales.

Licenciados: 20 Lic. En enfermería con carga de 36 horas semanales.

Que, se propone la vigencia de 05 (cinco) años prorrogables en forma automática salvo expresión en contrario con una antelación de 60 (sesenta) días antes del vencimiento;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, no encuentra objeciones al mismo siempre y cuando la propuesta cuente con el parecer favorable de la Gerencia de Salud y sus áreas técnicas respectivas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 62/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica manifestó cuanto sigue: *“es parecer de ésta Dirección Jurídica que resulta necesaria la inclusión de las siguientes cláusulas:*

- a. *Establecer que los aportantes en la segunda etapa del proyecto de integración, deben realizarse toda vez que el presupuesto del IPS le permita realizar tal contribución, por lo que se debe agregar en la cláusula que tal contribución será solo posible si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, financiera y los recursos tecnológicos y de equipamientos.*
- b. *Establecer que el IPS no asumirá los costos de mantenimiento de equipos que no formen parte de su patrimonio.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-026/2024

- c. *Establecer que el personal contratado que presta servicios en el marco de la integración de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Regional de Encarnación, mantendrá su vínculo laboral con la institución de origen, y por ende todo lo concerniente a pagos de salarios y asignaciones complementarias corren por cuenta de la institución de origen y no representan ningún compromiso adicional para la otra parte, así como tampoco constituyen una obligación de otorgar contratos laborales ni nombramiento alguno del personal contratado por la otra institución.*

En consecuencia, una vez que sean consideradas las recomendaciones realizadas en el presente dictamen además de las dependencias técnicas, concluimos que resultaría factible proseguir trámites tendientes a la suscripción del Convenio...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Instituto de Previsión Social (IPS), para la integración de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, en el Hospital Regional de Encarnación, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y por la Directora del Gabinete de Presidencia, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Instituto de Previsión Social (IPS), para la integración de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica, en el Hospital Regional de Encarnación, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Acuerdo.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 007/2024 de fecha 07 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-026/2024

- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA INTEGRACION DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA, EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución y Herrera, Edif. IPS, Caja Central de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, **DR. JORGE MAGNO BRITEZ ACOSTA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común **ACUERDO** suscribir el presente **ACUERDO** de Cooperación, en adelante **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES:

Que por Ley No 1032/96 se crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país. Que el Artículo 20, numeral 9, del Decreto No 21396/98 por el cual se establece la nueva organización funcional del **MSPyBS**, dispone que al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior.

Que el numeral 10 del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del **MSPyBS** la de Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permitan la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes.

Que el **IPS** cuenta con una extensa red de servicios médicos preventivos y asistenciales en beneficio de la población de asegurados desde el nivel primario hasta el de alta complejidad.

Que, el **MSPyBS**, en su condición de institución rectora de las políticas y de salud pública a nivel nacional, como así mismo en su calidad de entidad que

tiene a su cargo el mayor porcentaje de cobertura sanitaria en el Paraguay y el **IPS**, en su condición de Institución sanitaria que secunda las coberturas, en comunión con los ideales sociales y humanos, como así también en consideración a los preceptos constitucionales y la vigencia de leyes nacionales sobre la materia, coinciden en brindar atención sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, el Departamento de Itapúa, la VII Región Sanitaria cuenta con la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica actualmente con 6 unidades, dando cobertura a todo el Departamento, más departamentos colindantes.

Que, existe un Convenio Marco de Cooperación entre el **MSPyBS** y el **IPS**, suscripto el 24 de febrero de 2021 que tiene por objeto: *"implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica y recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnica, asimismo la utilización conjunta de RRHH, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del **MSPyBS** y el **IPS** para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada institución"*.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer compromisos entre **LAS PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a asegurar el manejo y tratamiento, para así evitar el traslado a la capital de los pacientes pediátricos asegurados, que requieran ingreso a la **UTI**.

SEGUNDA: DE LA MODALIDAD DEL ACUERDO.

EI **MSPyBS** y el **IPS** establecerán las normas y procedimientos de coordinación y supervisión de la ejecución correcta de las actividades del presente **ACUERDO**, designando para ello a los siguientes representantes de las Instituciones afectadas:

- Por parte del **MSPyBS**: Dr. Juan María Martínez, Director Regional la VII Región Sanitaria.
- Por parte del **IPS**: Dr. Ever Melanio Duarte, Director del Hospital Regional del **IPS** - Encarnación.

De firmarse el presente **ACUERDO, LAS PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, se comprometen:

El **MSPyBS**:

- a. En una primera etapa: Ampliación de 6 camas a 8 camas, el **MSPyBS** otorgará un espacio físico a título gratuito más unidades completas (camas, monitores, bombas de infusión y respiradores) para dicha ampliación.

El IPS:

- a. Se compromete proveer recursos humanos capacitados.
Médicos: tres (3) médicos con carga horaria de 24 horas semanales.

Licenciados: seis (6) Lic. en enfermería con carga horaria de 36 hs semanales.

Así también la provisión de insumos y medicamentos a los pacientes asegurados que fueran necesarios, para asegurar así el buen manejo y tratamiento de los mismos. Los estudios laboratoriales y de imágenes se realizarán en el lugar de internación o en el **MSPyBS**.

En una segunda etapa: Ampliación de 8 camas a 14 camas.

LAS PARTES se comprometen de manera equitativa según **ACUERDO de LAS PARTES**, a dotar para esta etapa tanto de personal humano capacitado y equipamientos para armar las unidades: camas, monitores, bomba de infusión, respiradores, muebles para médicos y enfermería y equipos informáticos.

Médicos: 5 médicos con carga horaria de 24 horas semanales.

Licenciados: 20 Lic. en Enfermería con carga horaria de 36 horas semanales.

Los aportes del Instituto de Previsión Social en la segunda etapa del proyecto de integración, deben realizarse toda vez que el IPS cuente con disponibilidad presupuestaria, financiera y recursos tecnológicos y de equipamientos para el efecto.

El IPS no asumirá los costos de mantenimiento de equipos que no formen parte de su patrimonio.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

EL funcionario y personal del **MSPyBS** y del **IPS** de Encarnación, mantendrán sus respectivos derechos adquiridos otorgados según la dependencia donde cumplan funciones, como así también responden personalmente por las transgresiones a las prohibiciones o faltas establecidas por el reglamento interno de cada institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente **ACUERDO**.

El personal contratado que presta servicios en el marco de la integración de la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Regional de Encarnación, mantendrá su vínculo laboral con la institución de origen, y por ende todo lo concerniente a pagos de salarios y asignaciones complementarias corren por cuenta de la institución de origen y no representan ningún compromiso adicional para la otra parte, así como tampoco constituyen una obligación de otorgar contratos laborales ni nombramiento alguno del personal contratado por la otra institución.

CUARTA: DEL REGIMEN LEGAL.

LAS PARTES del presente **ACUERDO** desarrollaran sus actividades en el marco de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos y Protocolos

que rigen sus actividades inherentes a las practicadas en el servicio integrado de la Terapia Intensiva Pediátrica.

QUINTA: LAS CUESTIONES CONTROVERSIALES.

LAS PARTES acuerdan que ante cualquier situación o inconveniente que pudiera derivar del cumplimiento del presente **ACUERDO**, se resolverá por medio de los representantes tanto del **MSPyBS** y el **IPS**.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente **ACUERDO** tendrá vigencia de cinco (5) años, a partir de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente por un periodo similar, salvo pedido expreso por una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo. Al final de este periodo, **LAS PARTES** se reunirán para discutir, analizar y registrar los logros, desafíos y contratiempos que experimentaron durante la ejecución del **ACUERDO** para su mejoramiento.

SÉPTIMA: DEL FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES.

LAS PARTES acuerdan que desarrollarán sus actividades de **ACUERDO** al "Proyecto: Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica Integrado de Encarnación, entre el MSPyBS y el Instituto de Previsión Social", el cual forma parte como anexo del presente **ACUERDO**.

OCTAVA: ASPECTOS FINALES.

LAS PARTES acuerdan que, ante cualquier divergencia en la interpretación y aplicación del presente **ACUERDO**, será resuelto por consenso entre las autoridades designadas por ambos. Si no existiera consenso se recurrirá a un mediador a ser designado de común acuerdo.

Este **ACUERDO** podrá ser modificado por voluntad mutua entre **LAS PARTES**, siempre que con ello se mantenga la esencia del presente **ACUERDO** y contribuya al mejoramiento de las actividades que serán desarrolladas en las diferentes instituciones que forman parte del presente **ACUERDO**.

En prueba de conformidad, suscriben **LAS PARTES** el presente **ACUERDO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados más arriba.

Por el Instituto de Previsión Social

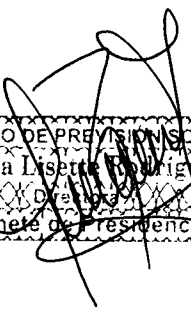
*Por el Ministerio De Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Fabiola Lisette Rodríguez
Gabinete de Presidencia